



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. SINCE, SUCRE.
Sincé-Sucre, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL- REVISION Y/O AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA CAMILA FLOREZ ATENCIA
DEMANDADO: HERNAN JOSE JIMENEZ HERNANDEZ
RADICADO N. 70-742-31-89-001-2021-00150-00

La señora MARIA CAMILA FLOREZ ATENCIA, en representación de su menor hijo GUILLERMO ANDRES JIMENEZ FLOREZ, y coadyuvada por la defensora de familia doctora ROCIO OJEDA DUARTE, presento demanda de REVISION Y/O AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra HERNAN JOSE JIMENEZ HERNANDEZ.

Revisada la demanda y teniendo en cuenta que esta reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 391 del C.G.P, en armonía con lo señalado en el artículo 140 del Decreto 2737 de 1989 y 129 de la Ley 1098 de 2006, se ordenara su admisión.

Si bien es cierto la demandante solicita el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) del salario del demandado, el Despacho no accede a dicha solicitud por cuanto ya existe una cuota de alimentos fijada por el Instituto de Bienestar Familiar, Centro Zonal Boston, que viene siendo cumplida por el demandado de acuerdo a lo manifestado en la demanda.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado señor HERNAN JOSE JIMENEZ HERNANDEZ la existencia de este proceso y córrase traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste o presente excepciones, en la forma establecida en los artículos 291,292, 293 y 301 del C.G.P., o como lo dispone los artículos 8 del decreto 806 del 2020. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH